

sus 161 C

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI
PRIMERA SALA LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Ingreso por SORNOZAA

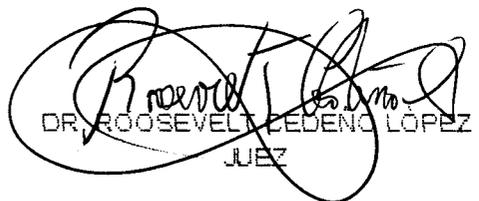
Recibida el día de hoy, miércoles veinte y ocho de diciembre del dos mil once, a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos, el proceso seguido por SERRANO CEPEDA PABLO ANIBAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACION ECUATORIANA en contra de JUECES DE LA SALA DE LO LABORAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI, en 5 foja(s), adjunta la demanda de Acción Extraordinaria de Protección. Corresponde al numero: 13131-2011-0774.

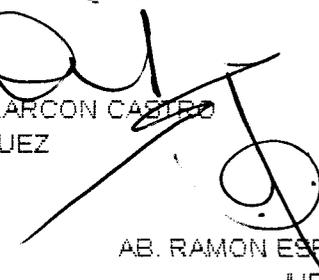
Portoviejo, Miércoles 28 de Diciembre del 2011.


Ab. Flor Govea de Montúfar
SECRETARIA RELATORA

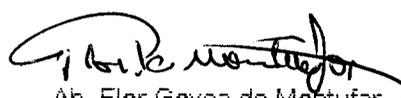
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - PRIMERA SALA LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Portoviejo, miércoles 28 de diciembre del 2011, las 11h00. VISTOS: Habiéndose deducido por el accionante PABLO ANIBAL SERRANO CEPEDA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACION ECUATORIANA, la presente Acción Extraordinaria de Protección contra la resolución emitida por los JUECES PROVINCIALES DE LA SALA DE LO LABORAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI, SEÑORES AB. RAMÓN ESPINEL GARCÍA, DR. ROOSEVELT CEDENO LÓPEZ Y DR. OSCAR ALARCÓN CASTRO, de acuerdo al Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se ordena notificar con la misma, AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES LABORALES Y DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO EN PORTOVIEJO, en el proceso de Acción de Protección que se tramitó en esta Sala, signado con el N° 668-2011.- Remítase el proceso a la Corte Constitucional en el término máximo de cinco días, debiendo la señora actuario del despacho extraer copias de la sentencia y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución y certificarlas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional. Notifíquese al accionante en la ciudad de Quito a la casilla Constitucional N° 460.-NOTIFIQUESE.-


DR. OSCAR ALARCON CASTRO
JUEZ


DR. ROOSEVELT CEDENO LÓPEZ
JUEZ

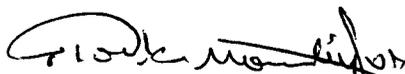

AB. RAMON ESPINEL GARCIA
JUEZ

Certifico:


Ab. Flor Govea de Montúfar
SECRETARIA RELATORA

En Portoviejo, miércoles veinte y ocho de diciembre del dos mil once, a partir de las

once horas y quince minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: SERRANO CEPEDA PABLO ANIBAL, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFEDERACION ECUATORIANA en la casilla No. 561 del Dr./Ab. PAZMIÑO GAVILANES GRACE ADRIANA. DIRECTOR REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO MANABI en la casilla No. 168 del Dr./Ab. NN; MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO EN PORTOVIEJO en la casilla No. 435 del Dr./Ab. GUERRA ROMAN CARLOS. No se notifica a JUECES DE LA SALA DE LO LABORAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABI por no haber señalado casilla. Certifico:

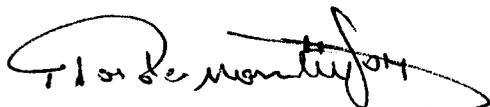


Ab. Flor Govea de Montufar
SECRETARIA RELATORA

RAZON.- En esta fecha se envia la presente instancia con la demanda del recurso Extraordinario a la Corte Constitucional en 6 fjs. utiles; junto al proceso de ACCION DE PROTECCIÓN PLANTEADO POR LA CONFEDERACION ECUATORIANA, contra JUECES DE LA SALA DE LO LABORAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, con 133 fjs, con dos cuerpos más la segunda instancia en 6 fjs.

Particular que comunico para los fines de ley.

Portoviejo, a 7 de enero del 2012.



Abogada Flor Govea de Montufar.
Secretaria Relatora